



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de CENTRO EMPRESARIAL ILARCO contra CESANTÍAS Y PENSIONES PORVENIR y otros. Exp. 11001-41-89-039-2021-00855-00<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 6r de abril de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debía coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, toda vez que no se aportó con la presente demanda en línea, asimismo no aportó conforme al artículo 85 del C.G del P., el certificado de existencia y representación legal de las sociedades INMOBILIARIA VALENZUELA LTDA; EPS SALUDCOOP; COLPENSIONES; HUMANA VIVIR S.A EPS; FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN; SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración y, omitió además allegar la vigencia o constancia el cual permitiese acreditar quién funge como administrador o representante legal del CENTRO EMPRESARIAL ILARCO, ya que no se allegó con el presente asunto (artículo 8° y 48 de la ley 675 de 2001), razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 42 **hoy** 23 de abril 2021.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a533c287c4023d9d8e449115fd3c0032c7dd2a69996148123  
4ae4da7f614d346**

Documento generado en 20/04/2021 07:54:41 AM

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**